

Casassas, D. (2018/2022). *Llibertat incondicional. La renda bàsica en la revolució democràtica*. Tigre de Paper, 270 pp.

Jaume Montés

Universitat de Barcelona

<https://orcid.org/0000-0002-7941-0795>

jaume.montes@ub.edu

Reseña /Review

Received: 09/12/2022
Accepted: 27/12/2022
Published: 27/12/2022

Llibertat incondicional. La renda bàsica en la revolució democràtica.

David Casassas. Manresa: Tigre de Paper, 2018/2022, 270 pp.

On veut des thunes en attendant le communisme [«queremos pasta mientras esperamos el comunismo»]. El lema aparecía pintado en una esquina de la parisina Plaza San Agustín durante una de las tantas protestas protagonizadas por el movimiento de los chalecos amarillos a finales de 2018. Si un lector cualquiera especulase sobre el significado de la pintada, podría deducir que la idea que defendían los manifestantes, de resonancias *soixante-huitardes*, era similar a la siguiente: no se trata de esperar la llegada de una emancipación definitiva —el comunismo— que solucione todas las contradicciones de la realidad presente, sino que hay que actuar para que se garanticen ya, ahora y aquí, recursos materiales que aseguren la existencia del conjunto de la población. Una de las formas, entre otras, de satisfacer estas necesidades elementales de la vida podría consistir en una asignación monetaria que los poderes públicos confiriesen de modo universal e incondicional, es decir, a toda la ciudadanía y al margen de cualquier circunstancia particular. El hipotético lector concluirá en seguida que esta política retributiva, la cual puede abrir la veda a un nuevo reparto de la riqueza social, a menudo toma el nombre de renta básica —la pasta—.

En un artículo temprano escrito tres décadas antes de la pintada, Robert J. van der Veen y Philippe van Parijs (1986) habían definido

la renta básica, precisamente, como «una vía capitalista al comunismo». Más allá de la turbación provocada por el título de la publicación, los autores consiguieron generar todo un debate en el mundo académico no solo sobre la viabilidad política y económica de un subsidio universal garantizado, sino especialmente sobre su justificación normativa. ¿Qué sentido tiene, escribían van der Veen y Van Parijs, discutir la plausibilidad de una propuesta social cuya necesidad es puesta en duda? El resultado, más de treinta años después de esta primera formulación contemporánea de la renta básica¹, es abrumador: han corrido numerosos ríos de tinta en forma de artículos, libros y tesis doctorales argumentando, a favor y en contra de, los diferentes aspectos —históricos, económicos y éticos— de la renta básica, así como han proliferado diferentes proyectos piloto —el más reciente, el promovido por la Generalitat de Catalunya— que han buscado evidenciar empíricamente los efectos, positivos y negativos, de implementar un ingreso ciudadano universal.

De las muchas obras escritas alrededor de la renta básica en esta era de los proyectos piloto, aún no había recibido la suficiente atención la publicada por David Casassas en 2018 —pocos meses antes, de hecho, del grafiti parisino—, cuya edición catalana ha aparecido recientemente. Sin embargo, *Libertad incondicional* «no es exactamente un libro sobre la renta básica» (p. 14). Y esta es con toda seguridad la virtud principal del ensayo. Para Casassas, ni la renta básica constituye «una suerte de panacea de validez ubicua, universal y transhistórica» ni puede convertirse en «un fetiche

¹ Las respuestas a «Una vía capitalista al comunismo», muchas de ellas formuladas desde los parámetros del denominado «marxismo analítico», iniciaron un debate social y académico sin el que no se habría alcanzado el grado de elaboración actual de la renta básica. No obstante, los orígenes de la propuesta son anteriores. Ya en 1984, el propio Van Parijs y otros jóvenes investigadores de la Universidad Católica de Lovaina publicaron, bajo el pseudónimo Collectif Charles Fourier, un polémico manifiesto titulado «L'allocation universelle» que después obtendría cierta difusión en la prensa belga. Pero hay antecedentes todavía más antiguos. Provenientes de algunas de las tantas sectas protestantes existentes en la Inglaterra del siglo XVIII, Thomas Paine y, sobre todo, Thomas Spence hicieron propuestas revolucionarias que hoy se asimilarían a lo que se conoce como renta básica (Raventós, 2007, p. 28). Incluso el autor del libro que a continuación reseñaré, discípulo de la tradición filosófica de Antoni Domènech (2004/2019, p. 67), identifica en el *mishtón*, a saber, el salario instituido durante la democracia ateniense que permitía a los pobres libres el ejercicio de cargos públicos, una primera prestación monetaria que garantizaba la existencia material de la población desposeída.

reverenciado» (pp. 14-15), sino que tiene que entenderse como una parte —central, sin duda, pero solo una parte— de un programa democratizador más amplio que dote de poder de negociación a las grandes mayorías sociales. Por eso, la argumentación que edifica Casassas se estructura en cuatro partes diferenciadas a partir de las cuales justifica —al parecer de quien escribe estas líneas, exitosamente— la necesidad de la renta básica para contribuir a lo que él llama «revolución democrática». Lo que sigue es un resumen de las principales cuestiones abordadas en estas partes.

En primer lugar, el autor traza un mapa de la ontología social —y la perspectiva normativa asociada— de tres grandes tradiciones políticas: el organicismo, el liberalismo y el social-republicanismo. Si, por un lado, la corriente organicista, a menudo identificada con el estamentalismo cristiano, reconoce la existencia de una sociedad verticalmente dividida que hace necesaria la introducción de un conjunto de políticas asistencialistas condicionadas a la predisposición de buscar un trabajo en los mercados de trabajo existentes —un paradigma, el del *workfare*, que ha colonizado las mentes de muchos actores situados incluso en la vertiente izquierda del arco ideológico, tal como lo demuestran las propuestas de trabajo garantizado—; por el otro, la liberal parte de una *fictio iuris* según la cual todos los sujetos son libres, es decir, iguales ante la ley, de modo que los poderes públicos no tienen que intervenir en los contratos voluntariamente firmados en este «Edén de los derechos humanos innatos». Tampoco, pues, en los contratos de trabajo, en los que no impera otra cosa sino «la libertad, la igualdad, la propiedad y Bentham» (Marx, 1867/2017, p. 235).

No obstante, más allá de las tradiciones organicista y liberal², habría una tercera tendencia, que Casassas engloba bajo la etiqueta

² Cabe apuntar que la reconstrucción de algunas categorías hecha desde el presente puede compartimentar concepciones ontológicas y normativas que, en unos determinados contextos, no estaban tan separadas. Pongo solo dos ejemplos. Nicolás Salmerón, reconocido krausista y organicista, proclamaba que «el partido republicano no es solo un partido doctrinario, órgano de las clases medias, [...] sino que patrocina una tendencia social para servir a la completa emancipación del cuarto estado y preparar *el libre organismo de la igualdad* que haya de afirmar siempre el imperio de la justicia entre los hombres» (Garrido et al., 1871, p. 63); José María Orense, patriarca del

del republicanismo —y que incluye desde «Aristóteles al constitucionalismo social del siglo XX, pasando por las revoluciones holandesa, inglesa, norteamericana y francesa y, finalmente, por Marx y los socialismos» (p. 82)—, que no niega que la vida social se encuentra escindida en clases en pugna y que, además, afirma que solo son libres aquellas que cuentan con un cierto grado de propiedad, a saber, bienes materiales —e inmateriales, como a menudo se encarga de recordar el autor en uno de los aportes más bien trabados del libro— que permitan desplegar vidas dignas. Por tanto, la renta básica, escribe Casassas, adquiere sentido en esta tradición social-republicana en la medida que garantiza *ex ante* recursos incondicionales que facilitan abordar el acceso a los mercados de trabajo —y a cualquier otro ámbito vinculado al mundo del trabajo o, en líneas generales, de la actividad humana, remunerada o no— con mayor libertad y capacidad de agencia.

Esta ontología social republicana, que ha experimentado un importante renacimiento académico en las últimas décadas, se fundamenta en una concepción de la libertad como ausencia de interferencias arbitrarias o de relaciones de dominación. En una metáfora de origen pettitiano muy recurrente en el conjunto de la obra de Casassas, un individuo es republicanamente libre si se encuentra en condiciones de «aguantar la mirada» (p. 94) de aquellos con quienes interactúa, ya sean otros agentes privados o los propios poderes públicos. Pero estas condiciones no se reducen solamente a unos determinados factores cognitivos ni a un Estado de derecho democráticamente legitimado, sino que se asientan sobre el principal medio de subsistencia material, esto es, la propiedad. Por tanto, libertad implica acceder a y controlar un conjunto de recursos capaces de garantizar una mínima independencia socioeconómica.

Históricamente, el tipo de propiedad socialmente dominante ha ido variando: la premoderna propiedad de tierras, el control moderno de los medios de producción, la propiedad pública de recursos en el marco de los regímenes de bienestar, etc. En contextos como el

republicanismo español, consideraba que «el partido republicano existía ya en 1820 con el nombre [de liberal] *exaltado*» (citado en Eiras Roel, 1961, p. 62).

actual, en los que los procesos de neoliberalización de la vida social han imposibilitado la generalización de estas formas de propiedad, se pone de manifiesto la necesidad de articular otras «herramientas público-comunes, que para nada excluyen ni la reforma agraria ni el control de la producción [...], que garanticen esa condición de inviolabilidad socioeconómica y civil que la tradición republicana presenta como condición de posibilidad de la libertad efectiva» (p. 114). Para el autor, una renta básica, junto con otros dispositivos institucionales, puede convertirse en un mecanismo de universalización de la propiedad —de universalización de la independencia socioeconómica— situado por fuera de cualquier esquema de condicionalidad, al contrario de lo que ocurre con la mayor parte de prestaciones monetarias que operan en el mundo de los Estados del bienestar. Es más, en tanto que incondicional, la renta básica se erige como una forma de redistribución que facilita de entrada un poder de decisión a individuos y grupos que les permite ejercer una voz fuerte en diversas situaciones de dependencia socioeconómica, como son las que encontramos en los mercados de trabajo, pero que también permite, si así lo desean, salir de estos mercados y aspirar a otras formas de organizar sus vidas.

Esta «democratización de los trabajos» (p. 133) que supondría un ingreso ciudadano universal atenta contra uno de los imperativos principales de la formación socioeconómica existente: el que, dada la falta de otras vías de subsistencia, obliga a individuos y amplios grupos o clases sociales a vender su tiempo de vida a terceros a cambio de una determinada remuneración. Para Casassas, el problema no radica en el hecho de que estos trabajos sean disciplinarios, alienantes o insuficientemente retribuidos —o no solo—, sino en la imposibilidad misma de abandonarlos, de elegir qué producir, cómo repartirlos, a qué ritmos o para quién —y para qué— hacerlos. La renta básica, a diferencia de otros sistemas de subsidios condicionados —condicionados a mantener este imperativo—, es una política pública adecuada que, junto con otras prestaciones en especie, puede contribuir a dibujar una «economía política popular» poscapitalista que, del mismo modo que lo intentaron las formuladas en épocas anteriores, tenga como

primera ley social aquella que garantiza a todos los miembros de la sociedad los medios para existir (Robespierre, 2005, p. 157).

Todo esto hace de Casassas un reputado estudioso del republicanismo y un reconocido defensor y propagandista de la renta básica. Pero más allá de esta, una de las otras líneas de investigación que Casassas ha desarrollado y que se ha revelado más fructuosa ha estado el intento de interpretar republicanamente la obra de Adam Smith, a quien dedicó su tesis doctoral (Casassas, 2010). Precisamente, en un célebre pasaje de *La riqueza de las naciones*, Smith (1776/1994, p. 40) explicaba que en las primeras máquinas de vapor se utilizaba permanentemente un muchacho cuya única función era abrir y cerrar la válvula de comunicación entre la caldera y el cilindro. Uno de estos muchachos se dio cuenta de que, si ataba una cuerda desde la válvula hasta otra parte de la máquina, aquella se abría y se cerraba sin su ayuda, lo cual le dejaba libre para ir a jugar con sus compañeros³. Está claro que la revolución democrática, entendida en un sentido republicano fuerte, presupone una configuración institucional mucho más exigente que el tiempo libre conseguido por el muchacho de la anécdota, pero también es cierto que una renta básica puede coadyuvar a «ahorrar [nuestros] trabajo[s]» de los que hablaba Smith —unos trabajos que, como bien argumenta Casassas, no elegimos nosotros—, universalizar poder de negociación y, en definitiva, libertad incondicional para tomar decisiones autónomas sobre la producción y la reproducción de la vida.

Referencias

- Casassas, D. (2010). *La ciudad en llamas. La vigencia del republicanismo comercial de Adam Smith*. Montesinos.
- Domènech, A. (2004/2019). *El eclipse de la fraternidad. Una revisión republicana de la tradición socialista*. Akal.
- Eiras Roel, A. (1961). *El partido demócrata español (1849-1868)*. Rialp.

³ Supe de esta referencia gracias a Jorge Moruno (2018, pp. 94-95).

Garrido, F., Castelar, E., Salmerón, N., & Pi y Margall, F. (1871). *Legalidad de la Internacional*. La Igualdad.

Marx, K. (1867/2017). *El capital. Crítica de la economía política. Libro primero: el proceso de producción del capital* (P. Scaron, Trad.). Siglo XXI.

Moruno, J. (2018). *No tengo tiempo. Geografías de la precariedad*. Akal.

Raventós, D. (2007). *Las condiciones materiales de la libertad*. El Viejo Topo.

Robespierre, M. (2005). *Por la felicidad y por la libertad. Discursos* (Y. Bosc, F. Gauthier, & S. Wahnich, Eds.; J. Tafalla, Trad.). El Viejo Topo.

Smith, A. (1776/1994). *La riqueza de las naciones (Libros I-II-III y selección de los Libros IV y V)* (C. Rodríguez Braun, Trad.). Alianza.

van der Veen, R. J., & Van Parijs, P. (1986). A Capitalist Road to Communism. *Theory and Society*, 15(5), 635-655.



© del artículo, los/as autores/as

Este texto está protegido por una licencia Reconocimiento [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre de compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)